



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 113-2025-MDY-ALC

Puerto Callao, 14 de abril de 2025.

VISTO: El Trámite Externo N° 4902-2025, que contiene la Resolución de Alcaldía N° 131-2023-MDY-ALC de fecha 10/04/25, Solicitud de fecha 12/03/25, Informe N° 039-2025-MDY-GIO-ATM de fecha 18/03/25, Informe N° 0337-2025-MDY-GIO de fecha 20/03/25, Informe Legal N° 291-2025-MDY-GAJ de fecha 04/04/25, Proveído N° 055-2025-MDY-GM de fecha 04/04/25, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades de la Ley N° 27972, establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia"*; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 205-2010-VIVIENDA, en el Anexo II – Modelo de Estatuto para el Funcionamiento de las Organizaciones Comunes que prestan Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales, en su artículo 30, señala: *"Los miembros del Consejo Directivo ejercerán el cargo por dos (02) años, asimismo el artículo 36° señala que el Fiscal ejercerá el cargo por un plazo de tres (03) años"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales", la misma que establece en su artículo 4, numeral 4.5 lo siguiente: *"Son requisitos para la actualización del registro del nombramiento de nuevos miembros del Consejo Directivo y/o fiscal y/o de cualquier otro cambio que realice la organización comunal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes"*. Asimismo, el numeral 4.5.1, establece: *"Copia simple del acta de elección del consejo directivo y/o del fiscal y/o de cualquier otro acto que impliquen cambios en la organización comunal, según modelo de acta aprobado por el sector, en esa misma línea, el numeral 4.5.2, señala: "Copias simple del Documento Nacional de Identidad del presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal"*. Aunado a lo anterior, el numeral 5.1.4 del artículo 5° señala: *"Como resultado de la evaluación favorable de la solicitud, la municipalidad competente procede al reconocimiento de la organización comunal, para lo cual expide la Resolución de Alcaldía y la registra en el Libro de Registro de Organizaciones Comunes"*;

Que, los numerales 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1280 - Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, modificado por el Decreto Legislativo 1620, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, actualmente denominada "Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento" (en adelante, Ley del Servicio Universal), se ha establecido que:

"La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones Comunes, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales. La constitución de las Organizaciones Comunes se efectúa de acuerdo a lo que establece el Reglamento y las normas sectoriales. Las Organizaciones Comunes se constituyen sin fines de lucro y adquieren personería jurídica de derecho privado, para la prestación de los servicios en el ámbito rural a partir de la autorización señalada en el numeral siguiente, no siendo exigible su inscripción en el registro de personas jurídicas. Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunes, se requiere contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Que, el artículo 20 inciso 20.2 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, señala que las organizaciones comunales "Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunales requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades.";

Que, el numeral 111.4 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, establece que: "cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento en el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro";

Que el artículo 10°, 10.2, numeral 1 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, señala que las funciones de los Gobiernos Locales son "Promover la conformación de las organizaciones comunales para la prestación de servicios de saneamiento", Aunado a ello, en su numeral 3 refiere que los gobiernos locales tienen como función "Reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento";

Que, el reconocimiento del actual consejo directivo se da de acuerdo al derecho a la libertad de asociación la misma que se encuentra consagrada en el numeral 13 y 17 del artículo 2 de la Constitución Política del Estado, disponiendo que "toda persona tiene derecho a asociarse y a construir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley (...). Y el derecho a participar en forma individual y asociada, política, económica, social y cultural de la Nación (...). En consecuencia, este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 131-2023-MDY-ALC de fecha 10 de abril de 2023, se resuelve: **Artículo Primero. - Reconocer**, en vía de Regularización al Consejo directivo de la Organización Comunal denominada "Junta administradora de servicios de saneamiento (JASS) del "Caserío Juan Luis Echegaray" del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, por el periodo dos (02) años, comprendidos desde 12 de noviembre 2022 hasta el 12 de noviembre de 2024 (...);

Asimismo, en el Artículo Segundo de la Resolución mencionada en el párrafo anterior, se resolvió Ratificar el Reconocimiento del Fiscal de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Comité del Caserío Juan Luis Echegaray" (...), por el periodo de (03) tres años, comprendidos desde 06/11/2020 hasta el 06/11/2023 (...);

Que, mediante solicitud presentada por el Presidente del JASS del Caserío Juan Luis Echegaray ingresada con fecha 12 de marzo de 2025, mediante la cual la presidente solicita el Reconocimiento de la Nueva Junta Directiva, en mérito al acta de Asamblea General de fecha 23 de febrero de 2025, en el Caserío Juan Luis Echegaray en el cual se acordó:

1. Aprobación del Padrón de Asociados, el mismo que quedo conformado por: 20 asociados activos (...);
2. Aprobación del Reglamento anexo al documento para el proceso de elección del Consejo Directivo periodo 2025-2027 de la Organización Comunal "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO JUAN LUIS ECHEGARAY";
3. Aprobación del nuevo concejo directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS).

Que, de acuerdo Acta de Asamblea General de Asociados de fecha 23 de febrero de 2025 del Caserío Juan Luis Echegaray, se eligió democráticamente al nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS). Periodo 23/02/2025 al 23/02/2027 (02 años), el mismo que quedó conformado por los siguientes asociados/as:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente/a	RAMIRO RENGIFO APUELA	44060441
Tesorero/a	LUIS YAICATE FALCÓN	21144867
Secretario/a	KATTY KARINA DEL AGUILA ANGULO	40247456
Vocal 1	GRACIELA SHUÑA CHUJUTALLI	44060449
Vocal 2	NELY CHUJITALLI ETENE	80140305

Asimismo, se eligió al Fiscal de la Organización Comunal JASS DEL CASERIO JUAN LUIS ECHEGARAY, para el periodo 23/02/2025 a 23/02/2028 (3 años), siendo el responsable la persona:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Fiscal	AGUSTIN SHUÑA PINCHI	00028771

Que, mediante Informe N° 039-2025-MDY-GIO-ATM de fecha 18 de marzo de 2025 el Responsable de Área Técnica Municipal remite a la Gerencia de Infraestructura y Obras la Renovación del Consejo Directivo y Fiscal de la "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Juan Luis Echegaray", en el cual el Responsable de Área Técnica Municipal concluye que la JASS del Caserío Juan Luis Echegaray, cumple con los requisitos y lineamientos establecidos conforme a ley, debiéndose entonces Reconocer al Nuevo Consejo Directivo y ratificar al Fiscal de la Organización Comunal, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con Informe N° 0337-2025-MDY-GIO de fecha 20 de marzo de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Obras remite a la Gerencia Municipal el Informe Legal N° 045-2025-AL/LRP emitido por el Área Legal de su Gerencia, con el fin de "Reconocer al Consejo Directivo de la Junta Administradora (JASS) CASERIO JUAN LUIS ECHEGARAY, (...) por un periodo de dos (02) años, (...). Asimismo, Reconocer al Fiscal de la Organización Comunal denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO JUAN LUIS ECHEGARAY", por un periodo de tres (03) años (...);

Que, mediante Informe Legal N° 291-2025-MDY-GAJ de fecha 04 de abril de 2025, tras el análisis de los antecedentes la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite OPINION LEGAL, en el punto 3.1: **Reconocer** al Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO JUAN LUIS ECHEGARAY del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", por el periodo de dos (02) años, comprendidos desde el 23 de febrero de 2025 al 23 de febrero de 2027, cuyos miembros estarán conformados por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente/a	RAMIRO RENGIFO APUELA	44060441
Tesorero/a	LUIS YAICATE FALCÓN	21144867
Secretario/a	KATTY KARINA DEL AGUILA ANGULO	40247456
Vocal 1	GRACIELA SHUÑA CHUJUTALLI	44060449
Vocal 2	NELY CHUJITALLI ETENE	80140305



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

Asimismo, el citado informe legal, señala: **Reconocer al Fiscal** de la Organización denominada "JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (JASS) DEL CASERIO JUAN LUIS ECHEGARAY del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", por el periodo vigente de tres (03) años, de fecha 23 de febrero de 2025 al 23 de febrero de 2028 integrado por la persona de:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Fiscal	AGUSTIN SHUÑA PINCHI	00028771

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, y de acuerdo a los informes sustentatorios obrantes en el expediente materia de análisis, a cargo de la Gerencia de Infraestructura y Obras; el Área Técnica Municipal; y la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente que actualiza el Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Juan Luis Echegaray, del Distrito de Yarinacocha y el reconocimiento de su fiscal, los mismos que fueron elegidos según en el Acta de Asamblea General de fecha 23/02/2025, de conformidad con el reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA;

Que, en mérito al principio de segregación de funciones, por el cual los servidores y/o funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal correspondiente, y así mismo, en virtud al principio de confianza, el principio de distribución de funciones y atribuciones; en el cual se ampara la emisión de la presente resolución, en virtud de que los servidores y/o funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento administrativo han cumplido a cabalidad sus funciones;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del artículo 20°, numeral 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER al Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Juan Luis Echegaray del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", por el periodo de dos (02) años con eficacia anticipada, desde el 23 de febrero de 2025 al 23 de febrero de 2027, de conformidad con los fundamentos expuestos en la presente resolución, cuyos miembros estarán conformados según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente/a	RAMIRO RENGIFO APUELA	44060441
Tesorero/a	LUIS YAICATE FALCÓN	21144867
Secretario/a	KATTY KARINA DEL AGUILA ANGULO	40247456
Vocal 1	GRACIELA SHUÑA CHUJUTALLI	44060449
Vocal 2	NELY CHUJITALLI ETENE	80140305

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER al Fiscal de la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Juan Luis Echegaray del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", por el periodo de 23 de febrero de 2025 al 23 de febrero de 2028 quedando designado en dicho cargo la siguiente persona:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
Fiscal	EDINSON AREVALO RENGIFO	00056359

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que el Área Técnica Municipal – ATM, adscrita a la Gerencia de Infraestructura y Obras, realice la actualización de los miembros del Consejo Directivo y de su Fiscal en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la Municipalidad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Junta Administradora De Servicios De Saneamiento (JASS) del Caserío Juan Luis Echegaray del Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali y a su fiscal, la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: <https://www.gob.pe/muniyarinacocha>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YARINACocha

Abg. KATHERIN MELISSA RODRIGUEZ DIAZ
ALCALDESA DISTRITAL DE YARINACocha